



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 2 de agosto de 2023.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIOZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. JOSE SALVAT DAVILA

SECRETARIA GENERAL:

D. DARIO SOLANA GOITIA

En Laredo, siendo las 08:00 horas del día 2 de agosto de 2023, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:00. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.1. JGL2023/19 ORDINARIA 19/07/2023

2. VARIOS

2.1. 2023/2190 ANTICIPO DE NÓMINA J.L.G.C.

2.2. 2023/2510.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. A* G*** S***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.3. 2021/759 PRORROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

2.4. 2023/2538.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. J*E*** F***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.5. 2022/3395 LO 187-22 - IES FUENTE FRESNEDO

2.6. 2023/2589. SOLICITUD DE BONIFICACION Y DEVOLUCION DE ** M* C*** F*** S***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.7. 2023/2401 DIAGNÓSTICO DEL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO DE LAREDO

2.8. 2023/2588.- SOLICITUD DE EXENCION DE DT***E**** C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.9. 2023/2587.- SOLICITUD DE EXENCION DE D S*** J***B*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.10. 2022/4065 - PROPUESTA CONCEDER LA 33/2022 LO 356/2022

2.11. 2022/58 - PROPUESTA RES LA 23-2023 GARAJE - LO 3-2022 7 VIV.

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. 2023/2345 CONTENEDORES Y MODULOS

3.2. 2023/2208 EQUIPOS Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA CORPORACIONES LOCALES

Por la Junta de Gobierno, debatidos los asuntos del orden del día se emiten los siguientes Acuerdos:

1.1. JGL2023/19 ORDINARIA 19/07/2023

Se da cuenta de la presentación del borrador del acta de referencia a los efectos de su lectura y aprobación si procede. No planteándose cuestiones en relación con la redacción del acta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2023**

2. VARIOS



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.1. 2023/2190 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ANTICIPO DE NÓMINA DE J.L.G.C.

Visto el expediente 2023/2190 relativo a SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE del trabajador municipal con número de asegurado 390050863218 solicitando la concesión de un anticipo de 3 mensualidades, a reintegrar en las próximas 30 pagas.

Visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder un anticipo de 3 mensualidades por un importe de 6.660,00 euros, al trabajador municipal, con numero de asegurado 390050863218.

SEGUNDO.- El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y expediente personal.

2.2. 2023/2510.- SOLICITUD DE EXENCION DE D A*** G**** S***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- D. A*** G***S***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9850 LYH, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9850 LYH, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9850 LYH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.3. 2021/759 PRORROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Visto el expediente 251/2018 y 2021/759 tramitado para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Considerando por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de agosto de 2021, se adjudicó el citado contrato a la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A. en las condiciones recogidas en el citado acuerdo

Considerando la solicitud de prórroga y los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 2 de noviembre, de contratos del Sector Público:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar por dos años el contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria a partir del 1 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A.

TERCERO.- Publicar la prórroga en el Perfil de contratante; y que se de traslado a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales y a Contratación.

2.4. 2023/2538.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. J*E*** F***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- D. J*** E***F***, solicita la a exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9069 HWK, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9069 HWK, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9069 HWK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.5. Expte. 2022/3395 - Solicitud de licencia de obras L.O. 187/2022 – Obras de aislamiento de fachada fase 2 e impermeabilización de cubierta de gimnasio en inmueble IES Fuente Fresnedo; c/ Reconquista de Sevilla nº 45, 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 6663602VP6066S0001XD

Visto el expediente de referencia núm. 2022/3395 de solicitud de licencia de obras (LO 187/2022), para obras de “Aislamiento de fachada fase 2 e impermeabilización de cubierta de gimnasio en algunas zonas del inmueble IES Fuente Fresnedo”; sito en c/ Reconquista de Sevilla nº 45, 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 6663602VP6066S0001XD.

Habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y servicios jurídicos al constituir obras de mantenimiento y conservación, necesarias por motivos de seguridad y salubridad que no modifican las condiciones urbanísticas del inmueble, si bien bajo condiciones, informes que se dan por reproducidos.

Considerando que en el momento de conceder la licencia se fijará un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. La licencia se concederá sujeta al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de copia autorizada de la licencia urbanística, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras L.O. 261/2021 solicitada, para obras de “Aislamiento de fachada fase 2 e impermeabilización de cubierta de gimnasio en algunas zonas del inmueble IES Fuente Fresnedo”; sito en c/ Reconquista de Sevilla nº 45, 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 6663602VP6066S0001XD, conforme al documento técnico presentado.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá:

- Depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #589,90.-# € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.
- Presentar antes del inicio de la obra la aceptación de la Coordinación en seguridad y salud

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de un año. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Deberá disponerse en la obra copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Para proceder a la devolución de las garantías a constituir se deberá:
 - o En relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #116.499,32.-# €, y será revisado al finalizar la misma. No constando liquidación de tasas e ICIO por la obra, deberá notificarse al departamento de intervención a efectos de efectuar la liquidación correspondiente.

A estos efectos se señala que consta escrito de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el que se indica que “... *esta Consejería incluye en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación de la obra como obligación del contratista adjudicatario, el abono de las tasas e impuestos correspondientes a la Licencia de Obras, por lo que los datos de la empresa adjudicataria se facilitarán al Ayuntamiento una vez adjudicada la obra*”. No consta escrito dando cuenta de dicha circunstancia

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.6. 2023/2589. SOLICITUD DE BONIFICACION Y DEVOLUCION DE D* M** C*** F*** S***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

En contestación a la solicitud de bonificación y devolución presentada por D* M** del C***F***S***, en relación con el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por este Servicio se informa de lo siguiente:

1º ** F*** S***, solicita la devolución del 50% del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023, alegando que el vehículo con matrícula 1452 CBW, tiene más de 25 años, y según la Ordenanza Reguladora del Impuesto, a los vehículo con más de 25 años de antigüedad, se les aplicara una bonificación del 50% en su importe.

2º.- El artículo 3º, apartado 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, señala: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Igualmente, señala la ordenanza: “No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en los párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”

3º.- Por lo expuesto, y una vez comprobado que el vehículo cumple los requisitos, procede la aplicación del 50% de bonificación para el próximo ejercicio 2024. Señalando, asimismo, que, según lo señalado en la ordenanza, no procede la devolución del importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de devolución.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.7. 2023/2401 DIAGNÓSTICO DEL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO DE LAREDO

Visto el expediente 2023/2401 relativo a INFORME DE DIAGNOSTICO SECTOR CULTURAL Y TURISTICO DE LAREDO presentado y tramitado por el Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento.

Visto el informe del Servicio de Intervención Municipal informando de la existencia de crédito para atender el coste del servicio objeto del contrato, por importe de 17.666 euros (Iva incluido) y para lo cual se ha procedido a realizar la reserva de crédito oportuna.

Tomando en consideración el interés del ayuntamiento de Laredo por llevar a cabo el estudio objeto del contrato, con el fin de identificar y definir las carencias y fortalezas del sector turístico y cultural del ayuntamiento de Laredo y la adopción de las medidas correctoras que del mismo puedan derivarse.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar la contratación de la elaboración del INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LAREDO con la empresa PRAXIS INGENIEROS SL , con NIF B-39693866, con domicilio en C/ José M^a Pereda 30 1^oC de Torrelavega (Cantabria)

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Turismo y Casa de Cultura.

2.8. 2023/2588.- SOLICITUD DE EXENCION DE D T*** E*** C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1^o.-*** E*** C***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3892 LHG, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2^o.- El artículo 3^o, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3892 LHG , la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3892 LHG , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

2.9. 2023/2587.- SOLICITUD DE EXENCION DE *S*** J*** B*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.-*** J*** B***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4661 CZX, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4661 CZX, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4661 CZX, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

2.10. Expte. 2022/4232 Solicitud de licencia de actividad LA 33/2022 (Garajes). Expte. 2022/4065 Solicitud de licencia de obras LO 356/2022 (Conjunto Residencial de 106 viviendas, local comercial garajes y trasteros). Interesado: AEDAS HOMES OPCO S.L.U.

Visto los expedientes administrativos 2022/4232 de solicitud de Licencia de Actividad (L.A. 33/2022) para garaje comunitario (114 plazas), y 2022/4065 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 356/2022) para construcción de **Conjunto Residencial de ciento seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (147 plazas) y trasteros**, a desarrollar en la parcela correspondiente al núm. 12 c/ Dr. Velasco; 39770 LAREDO (CANTABRIA) con referencia catastral nº 6669401VP6066N0001ST, suelo clasificado como urbano consolidado, con la condición de solar y con la calificación de Área de Ensanche en ocupación intensiva, tramitado en esta Administración, a instancia de **AEDAS HOMES OPCO S.L.U.** y resultando que:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Actividad (LA 33/2023). A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, Proyecto técnico.

Resultando que la actividad no se encuentra sujeta al procedimiento establecido en la Ley 17/2006 y Decreto 19/2010, al no tratarse de un garaje público con planta sótano, debiendo concluirse que el título habilitante que precisa no será ya el acta de comprobación ambiental propio de una actividad clasificada sino licencia de actividad y posterior de apertura como licencia de carácter inocuo

El expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

B) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 356/2022), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.

- Se ha presentado la documentación técnica. Consta Proyecto Básico de ciento seis viviendas local comercial, garaje comunitario (147 plazas) y trasteros, en Laredo. Cantabria, complementado con documento presentado en fechas 25/01/2023, y 19/05/2023". No constan la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra, así como la Coordinación en Seguridad y salud, ni liquidación de tasas e ICIO.

- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	Informe 02/04/2023	ENTRA 2023-4321 (03/04/2023) Cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, según el decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad autónoma de Cantabria (B.O.C. de 12 de septiembre).
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Respuesta a consulta	ENTRA 2023-3018 (07/03/2023) S/ Ref. ICA_39_2022_00000521_0001 (...) se ha comprobado que la parcela de referencia se ubica en el casco urbano de la localidad de Laredo, refiriéndose la solicitud a un canal que discurre subterráneo, conocido como el Bullón, cuyo trazado se encuentra bajo las calles Emperador, Revellón, Doctor Velasco y Menendez Pelayo hasta su desembocadura en el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

		dominio público marítimo terrestre Esta infraestructura recoge y conduce tanto aguas de escorrentía superficial como de la red de saneamiento del núcleo de Laredo, formando parte de la red de saneamiento municipal y no conforma parte del dominio público hidráulico, por lo tanto, fuera del ámbito competencial de este Organismo de cuenca
--	--	--

- La parcela no se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas.
- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal, del Ingeniero Municipal; y del T.A.G., informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la licencia urbanística, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022).

Considerando que la ubicación de grúa en dominio público se ha informado desfavorablemente en tanto que se pretende su instalación en calle muy concurrida.

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de construcción de la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importa la cantidad inicial de doce millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos catorce euros con diez céntimos (#12.252.614,10.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **AEDAS HOMES OPCO S.L.U.** la licencia de actividad -L.A. 33/2022- para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

- Se deberá presentar dentro del proyecto de ejecución del conjunto de la edificación el cumplimiento de las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación, así como lo relativo a la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.

Advertir al interesado que:

- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de acta de comprobación ambiental que faculte para la apertura y funcionamiento de la instalación no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal, de haberlo, que se pudiera derivar de sus estatutos.

- Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles afecciones a colindantes por la ejecución de las obras y el ejercicio de los correspondientes usos.

- Las obras precisas para ejecutar la actuación se desarrollarán de acuerdo con la correspondiente licencia de obras L.O. 356/2022.

- No podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no conceda la preceptiva licencia de apertura, título que faculta para el funcionamiento de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- Conceder a **AEDAS HOMES OPCO S.L.U.** la licencia de obras -L.O. 356/2022- para la ejecución de las obras de construcción de conjunto residencial que comprende la construcción de **ciento seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (147 plazas) y trasteros**, en parcela correspondiente al núm. 12 c/ Dr. Velasco; 39770 LAREDO (CANTABRIA) con referencia catastral nº 6669401VP6066N0001ST, suelo clasificado como urbano consolidado, con la condición de solar y con la calificación de Área de Ensanche en ocupación intensiva, de conformidad con la documentación técnica (Proyecto Básico, complementado con documento presentado en fechas 25/01/2023, y 19/05/2023), bajo las condiciones reflejadas en los diferentes informes obrantes en el expediente.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA, **bajo las siguientes condiciones:**

- Se deberá presentar con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución una fianza en garantía de la correcta ejecución de conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, así como de afección al dominio público municipal por importe equivalente al 100% del coste de ejecución.
- Se presentara con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de veinticuatro mil doscientos setenta y un euros con nueve céntimos; (24.271,09 €)
- Se presentará con carácter previo al inicio de la obra dirección facultativa de obra, de ejecución material, así como Coordinación de Seguridad y Salud.
- En referencia al sistema general de saneamiento (Bullón) se deberá guardar un retranqueo de 3,5 m desde el eje del colector.

No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto:

- Se de cumplimiento a las condiciones establecidas con carácter previo recogidas en el apartado anterior
- No se realice la presentación, incorporación al expediente y aprobación del Proyecto de Ejecución del conjunto residencial suscrito por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con la aceptación de la intervención profesional, en la dirección de la obra, dirección de la ejecución de la obra, y de coordinación de seguridad y salud. En el proyecto de ejecución deberán aportarse entre otros los siguientes documentos:
 - Proyecto común de infraestructuras para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Proyecto Eléctrico relativo al conjunto de la edificación con especial atención a la actividad de garaje y al ascensor a instalar.
 - Documentación relativa a la organización de la obra, recorridos de entrada y salida de camiones, fases de excavación, ubicación de casetas de obra, protecciones de elementos urbanos y arbolado. Debiendo dejarse pasos para peatones de ancho mínimo 1,80 m de acuerdo a lo reflejado en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados
 - Antes del inicio de la ejecución de las obras se deberá presentar el proyecto de instalación de las grúas. Evitándose en lo posible la ubicación de las mismas en el dominio público (aceras y calzadas)
- Se presentará asimismo dentro del proyecto de ejecución, documentación correspondiente a las obras de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento, conforme a las determinaciones y condicionado establecido en los informes técnicos de fechas 29/08/2023 y 02/06/2023, obrantes en el expediente, que se reproducen, determinando los puntos concretos de acometida-conexión a los servicios, en función del uso y demanda previstos para la parcela por el proyectista, conforme a las determinaciones de los servicios municipales:
- o Saneamiento*
- *Se conectará al saneamiento existente en la zona (Raimundo Revilla) con conexión a pozo situado frente a parcela (pozo registro de galería) la conexión deberá realizarse por encima de la clave de la bóveda en el pozo existente; la conexión se realizará de una forma adecuada garantizando la estanqueidad del conjunto).*
 - *Para la realización de la acometida, se utilizará tubería de saneamiento de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2, con un diámetro nominal apropiado según cálculo realizado en el proyecto correspondiente, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, colocada en zanja sobre cama de arena de río, relleno lateral y superior hasta 20 cm por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se procederá a reforzar la zanja adecuadamente conforme al tráfico que soporte la calle. Las pendientes deberán ser acordes para mantenimiento de una velocidad mínima que evite sedimentaciones y permita la realización de la conexión de forma adecuada. Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector. El Ayuntamiento*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.

- *Las arquetas y pozos de acometida dispondrán de tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (D-400, C-250) tipo Rexess, Pam o similar debiéndose disponer una arqueta de acometida en el frente de parcela (límite parcela), de dimensiones adecuadas, disponiendo de formas hidráulicas. Las pendientes deberán ser acordes para mantenimiento de una velocidad mínima que evite sedimentaciones y permita la realización de la conexión de forma adecuada*
- *Se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento en la zona de tránsito rodado, con hormigón de central HM-20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico previsto de la calle, i/vertido y vibrado, s/NTE.ISA-10, terminado.*
- *El mantenimiento de la instalación hasta el punto de conexión al sistema municipal (pozo), será por cuenta del solicitante.*
- *Si una vez efectiva la conexión, se constata que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general.*
- *Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente.*
- *La solicitud de conexión y vertido en el punto de la red de saneamiento municipal (pozo) es exclusivamente para las aguas residuales, tipo urbanas (domésticas), previo tratamiento efectivo en las instalaciones existentes del solicitante si es procedente. No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo I, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.*
- *La reposición de las capas en zanja de saneamiento en calzada se realizará según se detalla a continuación*
 - *La reposición se realizará con material seleccionado y estará exento de cascotes y piedras, realizándose adecuadamente conforme al tráfico que soporta la vía.*
 - *Capa de zahorra artificial compactada al 100% del PM (ZA-25/40) en capas de 15cm.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *Se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento en la zona de tránsito rodado, con hormigón de central HM-20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico previsto de la calle, i/vertido y vibrado.*
- *Al menos (conforme al tráfico que soporte la vía) 1 capa G-20 AC22 bin 50/70 S caliza de 6 cm con DA*

o Abastecimiento

- *Se deberá realizar la toma desde la tubería de fundición de F300mm existente en el frente de Menéndez Pelayo realizando un ramal de fundición dúctil Pam K-9 con junta acerrojada de diámetro F150mm s/UNE-EN-545:2011, disponiendo protección, dados y anclajes donde proceda. Se colocará en zanja sobre cama de arena, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena colocada s/NTE-IFA-11. Dicho ramal discurrirá por la acera existente donde se realizará la toma mediante T acerrojada con diámetro de toma 150mm y llave de corte de diámetro adecuado; dicha toma se dejará accesible en arqueta tipo modelo Ayto. de Laredo. Superiormente, la tubería se deberá reforzar en la zona de tránsito rodado con losa de hormigón en masa HM-20/P/20/I, elaborado en central, de espesor adecuado al tráfico previsto de la vía, i/cajeado, vibrado y arreglo de tierras. Las operaciones de conexión y acometida será realizadas o supervisadas por el Servicio Municipal de aguas, supervisando el resto de la obra el citado servicio.*
- *Se dispondrán válvulas de compuerta de fundición PN 16 de diámetro interior 150mm tipo pam o similar, cierre elástico, tipo Euro-20-23 o similar, con volante, cierre derechas después de la toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad.*
- *Se dispondrán válvulas de corte PN 16 de diámetro interior adecuado en la conexión de la tubería de suministro junto al collarín o pieza de toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad. Se seguirán en todo caso las indicaciones del servicio municipal de aguas, debiendo disponer el material que ellos indiquen. El enganche a la red existente será realizado por el servicio municipal de aguas o en caso contrario será realizado por el promotor siguiendo las indicaciones que se marquen desde el citado servicio.*
- *Se dejará dispuesto un hidrante modelo Ayuntamiento de Laredo tipo acera con tapa de fundición, equipado con una toma D=100 mm, tapón y llave de cierre y regulación, conexionados a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm y con llave de compuerta de corte. Con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011, UNE-EN 14384.2006., situado frente al edificio previsto en la esquina de Raimundo Revilla con Menéndez Pelayo.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *Las arquetas de alojamiento de las conexiones y válvulas se realizarán siguiendo los criterios habituales debiendo ser la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 ó D-400 tipo Rexess, Pam o similar). Las dimensiones serán las indicadas por el servicio municipal y deberán resistir las cargas de peso y vehículos que deberá soportar.*
- *El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.*
- *En relación con la gestión de residuos generados, se estará a lo indicado en el RD 105/2008 y Decreto 72/2010 de 28 de octubre del Gobierno de Cantabria.*
- *En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 95% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm ($\geq M-15$). Si la actuación necesaria alcanza más del 50% de la anchura de la acera, se repondrá totalmente esta.*
- *En la reposición del firme existente se utilizará al menos una reposición de una capa intermedia de G-20 6 cm y un D-12 silíceo u ofítico de 6 cm con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición. La anchura que se repondrá del aglomerado, será de 1 metro a ambos lados de la zanja necesaria. En todo caso, la reposición de la zanja se realizará teniendo en consideración el tráfico previsto para la vía donde se realizará la conexión.*
- *Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición.*
- *Se respetarán o repondrán los 6 árboles con sus alcorques y protección existente de Raimundo Revilla y los 4 árboles con sus alcorques y protección existente de Doctor Velasco. En esta calle actualmente existen en la zona proyectada, 3 farolas.*
- *Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.*
- *Se aportará dirección de obra firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente que se haga cargo de la obra proyectada, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados. Igual de los ensayos realizados: compactación, Marshall, etc.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *Se recomienda el establecimiento de una fianza a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y las reposiciones que se deben realizar, por importe de las obras previstas (agua y saneamiento).*

Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, on, etc.

En este punto se pone de manifiesto que en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en diversas zonas debido a la alta demanda y ocupación que se tuvo en ese verano. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro, por parte del solicitante deberá prever la inclusión de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red.

Por la parcela discurre un sistema general de saneamiento (bullón), debiendo la solución de la edificación que se plantee y proyecte, garantizar el acceso, reparación, sustitución o revisión de dicho elemento (sistema general). El elemento tendrá presumiblemente una servidumbre de acueducto cuya inscripción en el registro se desconoce si existe, que el proyecto constructivo deberá respetar a los efectos de garantizar las revisiones, reparaciones o sustituciones de la totalidad o de parte de dicho elemento general.

Se deberá comunicar a otras administraciones que deban emitir informes (CHC, etc), el proyecto constructivo a los efectos oportunos.

En ejecución de obra se deberán tomar las necesarias medidas para evitar la afección de elementos constructivos y mobiliario de la vía pública (aceras y calzadas), evitando en todo momento el raspado del pavimento en las operaciones de acceso de maquinaria pesada al solar. A dicho fin se deberá avisar a la oficina técnica del ayuntamiento de Laredo del inicio de la obra, a fin de proceder con la inspección previa del espacio público.

Advertir al interesado que:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- En obra (una vez aprobado el proyecto de ejecución a presentar) se seguirá estrictamente el proyecto presentado y las actuaciones en él detalladas que han sido aprobadas, con las correcciones señaladas no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

- Sin perjuicio de lo anterior indicarle que el plazo para la ejecución de la obra se fija en 2 años, poniéndole en su conocimiento que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. Podrán prorrogarse estos plazos si dentro de los mismos, lo solicitase el interesado y concedida la prórroga no podrá exceder por otro plazo de seis meses.

- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Debiendo disponerse en la obra de copia autenticada de la licencia de obra, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.

- En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.

- En relación con la garantía por obras en dominio público, una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.

- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en garantía del tratamiento de los residuos de obra, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Para la instalación de grúa, deberá instarse licencia previa a su instalación y funcionamiento de conformidad con lo señalado en las normas urbanísticas P.1.1.11, y P.6.8.
- La presente concesión NO SUPONE autorización de ocupación del dominio público para la instalación de elementos auxiliares de obra. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con contenedores de escombros u otros elementos auxiliares, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, indicando la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado, junto con la autoliquidación de las tasas que por dicho concepto correspondan.

TERCERO: No autorizar la ocupación de dominio público en la acera de la calle *Menéndez Pelayo*, con la instalación de grúa (grúa señalada como número 2 en la documentación), en tanto que *“dicha acera se encuentra en una calle donde a lo largo del año se realizan diversas actividades culturales y de ocio, siendo una calle bastante transitada, y actualmente acumula oferta de hostelería y ocio, de manera que colocar el elemento de grúa puede provocar estrechamiento de la acera así como la constante vigilancia de la misma y un más que probable amplio perímetro de protección”*

Advertir al interesado que, necesitando instalarse grúas (2) para la ejecución de la obra, deberá instarse licencia previa a su instalación y funcionamiento de conformidad con lo señalado en las normas urbanísticas P.1.1.11, y P.6.8 del PGOU de Laredo, a cuyos efectos habrá de presentarse proyecto de instalación de las grúas. Se evitará en lo posible la ubicación de las mismas en el dominio público (aceras y calzadas).

CUARTO: El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (#12.252.614,10.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma debiendo procederse a efectuar liquidación de las Tasas e ICIO que por las licencias de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

actividad y obras correspondan. No incluye el coste de ejecución de obras de conexión a las redes municipales de saneamiento y suministro.

QUINTO: Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes, y a la policía local-inspección urbanística para su control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

**2.11. Expte. 2023/1526 Solicitud de licencia de actividad LA 23/2023 (Garajes). Expte. 2022/58 Solicitud de licencia de obras LO 3/2022 (Conjunto Residencial de siete viviendas - seis viviendas unifamiliares pareadas y una vivienda unifamiliar aislada-).
Interesado: MIPLA DE INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA.**

Visto los expedientes administrativos **2023/1526** de solicitud de Licencia de Actividad (L.A. 23/2023) para garaje comunitario (14 plazas), y 2022/58 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 3/2022) para construcción de **Conjunto Residencial de siete viviendas (seis viviendas unifamiliares pareadas y una vivienda unifamiliar aislada) y garaje comunitario**, a desarrollar en la parcela correspondiente al núm. Padre Ignacio Ellacuría nº 22, parcela con referencia catastral nº 6166402VP6066N0001MT, suelo clasificado como urbano consolidado, con la condición de solar y con la calificación de Área de Residencia Unifamiliar en parcela propia, tramitado en esta Administración, a instancia de **MIPLA DE INVERSIONES S.L.** y resultando que:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Actividad (LA 23/2023). A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, Proyecto técnico.

Resultando que la actividad no se encuentra sujeta al procedimiento establecido en la Ley 17/2006 y Decreto 19/2010, al no tratarse de un garaje público con planta sótano, debiendo concluirse que el título habilitante que precisa no será ya el acta de comprobación ambiental propio de una actividad clasificada sino licencia de actividad y posterior de apertura como licencia de carácter inocuo

El expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

B) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 3/2022), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.

- Se ha presentado la documentación técnica. Consta Proyecto Básico de siete viviendas unifamiliares (6 pareadas y 1 aislada) y garaje comunitario en Laredo. Cantabria, complementado con documento presentado en fecha 09/06/2023". No constan la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra, así como la Coordinación en Seguridad y salud, ni liquidación de tasas e ICIO.

- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	Informe 03/01/2023	ENTRA 2023-196 (03/01/2023) Cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, según el decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad autónoma de Cantabria (B.O.C. de 12 de septiembre).

- La parcela no se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas pendiente de resolver

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal, del Ingeniero Municipal; y del T.A.G., informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la licencia urbanística, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de construcción de la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importa la cantidad inicial de un millón ciento setenta y ocho mil novecientos veinticuatro euros con treinta y siete céntimos (#1.178.924,37.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **MIPLA DE INVERSIONES, S.L.** la licencia de actividad -L.A. 23/2023- para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

- Se deberá presentar dentro del proyecto de ejecución del conjunto de la edificación:
 - Las siguientes instalaciones, debido a que el aparcamiento compartido no presenta portones de cada unidad con protección EI90 a efectos del cumplimiento del DB-SI:
 - Boca de Incendio Equipada (BIE). Los equipos serán de tipo 25 mm.
 - Hidrante exterior.
 - El cumplimiento de las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación relativas al Ahorro energético (CTE DB-HE), así como lo relativo a la salubridad del conjunto



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

según lo estipulado en el CTE DB-HS, la seguridad estructural (CTE DB-SE), la salubridad (CTE DB-HS)

- Igualmente se deberá realizar la zona de acceso y espera al garaje con una pendiente no superior al 2%, grafiando debidamente la pendiente en los planos de planta y sección desarrollada de la rampa
- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.

Advertir al interesado que:

- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de acta de comprobación ambiental que faculte para la apertura y funcionamiento de la instalación no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal, de haberlo, que se pudiera derivar de sus estatutos.

- Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles afecciones a colindantes por la ejecución de las obras y el ejercicio de los correspondientes usos.

- Las obras precisas para ejecutar la actuación se desarrollarán de acuerdo con la correspondiente licencia de obras L.O. 3/2022.

- No podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no conceda la preceptiva licencia de apertura, título que faculta para el funcionamiento de la actividad.

SEGUNDO.- Conceder a **MIPLA DE INVERSIONES, S.L.** la licencia de obras -L.O. 3/2022- para la ejecución de las obras de construcción de conjunto residencial que comprende la construcción de **siete viviendas (seis viviendas unifamiliares pareadas y una vivienda unifamiliar aislada) y garaje comunitario**, en parcela correspondiente al núm. 22(B) de c/ Padre Ignacio. Ellacuría; 39770 Laredo (Cantabria), referencia catastral nº 6166402VP6066N0001MT, suelo clasificado como urbano consolidado, solar, con la calificación de Área Residencial Unifamiliar en parcela propia, de conformidad con la documentación técnica (Proyecto Básico, complementado con documento presentado en fecha



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

09/06/2023), bajo las condiciones reflejadas en los diferentes informes obrantes en el expediente.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA, **bajo las siguientes condiciones:**

- Se deberá presentar con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución una fianza en garantía de la correcta ejecución de conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, así como de afección al dominio público municipal por importe equivalente al 100% del coste de ejecución.
- Se presentara con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de trece mil ciento veintisiete euros con ochenta céntimos (#13.127,80.-# €)
- Se presentará con carácter previo al inicio de la obra dirección facultativa de obra, de ejecución material, así como Coordinación de Seguridad y Salud

No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto:

- Se de cumplimiento a las condiciones establecidas con carácter previo recogidas en el apartado anterior
- No se realice la presentación, incorporación al expediente y aprobación del Proyecto de Ejecución del conjunto residencial suscrito por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con la aceptación de la intervención profesional, en la dirección de la obra, dirección de la ejecución de la obra, y de coordinación de seguridad y salud, y su posterior aprobación. Deberá incorporarse al proyecto de ejecución la siguiente documentación:
 - **Proyecto Eléctrico** relativo al conjunto de la edificación con especial atención a la actividad de garaje
 - En relación con la actividad de garaje se deberá presentar dentro del proyecto de ejecución del conjunto de la edificación:
 - Las siguientes instalaciones, debido a que el aparcamiento compartido no presenta portones de cada unidad con protección EI90 a efectos del cumplimiento del DB-SI:
 - Boca de Incendio Equipada (BIE). Los equipos serán de tipo 25 mm.
 - Hidrante exterior.
 - El cumplimiento de las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación relativas al Ahorro energético (CTE DB-HE), así como lo relativo a la salubridad del



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

conjunto según lo estipulado en el CTE DB-HS, la seguridad estructural (CTE DB-SE), la salubridad (CTE DB-HS).

- Igualmente se deberá realizar la zona de acceso y espera al garaje con una pendiente no superior al 2%, grafiando debidamente la pendiente en los planos de planta y sección desarrollada de la rampa.
- Se presentará Proyecto común de infraestructuras para el acceso a los servicios de telecomunicaciones, y demás documentación exigible
- Se presentará asimismo dentro del proyecto de ejecución, documentación correspondiente a las obras de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento, conforme a las determinaciones y condicionado establecido en el informe técnico de fecha 26/07/2023, obrante en el expediente, que se reproduce, determinando los puntos concretos de acometida-conexión a los servicios, en función del uso y demanda previstos para la parcela por el proyectista, conforme a las determinaciones de los servicios municipales:

o Saneamiento

- *Se realizará mediante acometida a pozo existente frente a la parcela en Dr. Senderos. La tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (D-400) tipo Rexess o similar. Se dejarán debidamente realizadas y estancas las acometidas actuales que entroncan al pozo y las futuras previstas de la actuación proyectada.*
- *Para la realización de la acometida, se utilizará tubería de saneamiento de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2 tipo adecuada o similar, con un diámetro nominal apropiado según proyecto y punto de acometida, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, colocada en zanja sobre cama de arena de río, relleno lateral y superior hasta 20 cm por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se procederá a reforzar la zanja adecuadamente conforme al tráfico que soporte la calle.*
- *Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector, de forma que se impida la entrada de las aguas del saneamiento municipal a la red interna privada. El Ayuntamiento no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.*
- *En la zona de calzada y acera, se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento con hormigón de central HM-20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico que soportará.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *La reposición de las capas en zanja de saneamiento en calzada y acera, deberá ser de material seleccionado y estará exento de cascotes y piedras. La reposición de la zanja, se realizará adecuadamente conforme al tráfico que soporta la vía.*
- *El mantenimiento de la instalación hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante.*
- *Si una vez efectiva la conexión informada positivamente, se constata que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general.*
- *Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente.*
- *La solicitud de conexión y vertido en el punto de la red de saneamiento municipal (pozo) es exclusivamente para las aguas residuales, tipo urbanas (domésticas), previo tratamiento efectivo en las instalaciones existentes del solicitante si es procedente. No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo I, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.*

o Abastecimiento

- *Se deberá realizar la toma desde la tubería de fibrocemento de F400-450mm existente en Ignacio Ellacuría (enganche en zona de Marqués de Valdecilla) realizando un ramal de fundición dúctil Pam K-9 con junta acerrojada de diámetro F150mm s/UNE-EN-545:2011, disponiendo protección, dados y anclajes donde proceda. Se colocará en zanja sobre cama de arena, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena colocada s/NTE-IFA-11. Dicho ramal discurrirá por la acera existente donde se realizará la toma mediante T acerrojada con diámetro de toma 150mm y llave de corte de diámetro adecuado; dicha toma se dejará accesible en arqueta tipo modelo Ayto. de Laredo. Superiormente, la tubería se deberá reforzar en la zona de tránsito rodado con losa de hormigón en masa HM-20/P/20/I, elaborado en central, de espesor adecuado al tráfico previsto de la vía, i/cajeado, vibrado y arreglo de tierras. Las operaciones de conexión y acometida será realizadas o supervisadas por el Servicio Municipal de aguas, supervisando el resto de la obra el citado servicio.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- *Se dispondrán válvulas de compuerta de fundición PN 16 de diámetro interior 150mm tipo pam o similar, cierre elástico, tipo Euro-20-23 o similar, con volante, cierre derechas después de la toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad.*
- *Se dispondrán válvulas de corte PN 16 de diámetro interior adecuado en la conexión de la tubería de suministro junto al collarín o pieza de toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad. Se seguirán en todo caso las indicaciones del servicio municipal de aguas, debiendo disponer el material que ellos indiquen. El enganche a la red existente será realizado por el servicio municipal de aguas o en caso contrario será realizado por el promotor siguiendo las indicaciones que se marquen desde el citado servicio.*
- *Se dejará dispuesto un hidrante modelo Ayuntamiento de Laredo tipo acera con tapa de fundición, equipado con una toma D=100 mm, tapón y llave de cierre y regulación, conexiónados a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm y con llave de compuerta de corte. Con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011, UNE-EN 14384.2006., situado frente a edificios proyectados.*
- *Las arquetas de alojamiento de las conexiones y válvulas se realizarán siguiendo los criterios habituales debiendo ser la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 ó D1400 tipo Rexess, Pam o similar). Las dimensiones serán las indicadas por el servicio municipal y deberán resistir las cargas de peso y vehículos que deberá soportar aportando diseño de las mismas en el proyecto de ejecución (paredes mínimas de espesor 20 cm de HM-20/P/20/I o de HA-25/P/20/I de 20 cm de espesor mínimo armado con mallazo en soleras y forjado superior)*

El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.

En relación con la gestión de residuos generados, se estará a lo indicado en el RD 105/2008 y Decreto 72/2010 de 28 de octubre del Gobierno de Cantabria.

En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 95% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm ($\geq M-15$). En la zona de entrada a garajes se utilizará como solución, hormigón impreso de espesor mínimo 20 cm armado con mallazo, con estampa adecuada a la normativa vigente.

En la reposición del firme existente se utilizará al menos una reposición de una capa intermedia de G-20 (6 cm+6cm) y un D-12 silíceo u ofítico de 6 cm con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición. Los cortes se



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición. La anchura mínima de reposición de aglomerado será de 1 metro de anchura a ambos lados del eje de la zanja. En todo caso, la reposición de la zanja se realizará teniendo en consideración el tráfico previsto para la vía donde se realizará la conexión.

Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.

La dirección de obra de técnico competente asumirá la dirección de la realización de las acometidas de agua y saneamiento y reposición de firmes y aceras, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados.

Se establecerá en el momento que proceda, una fianza a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y las reposiciones que se deben realizar en la zona pública

Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, on, etc.

En este punto se pone de manifiesto que en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en diversas zonas debido a la alta demanda y ocupación que se tuvo en ese verano. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro, por parte del solicitante deberá prever la inclusión de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red

Advertir al interesado que:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- En obra (una vez aprobado el proyecto de ejecución a presentar) se seguirá estrictamente el proyecto presentado y las actuaciones en él detalladas que han sido aprobadas, con las correcciones señaladas no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Debiendo disponerse en la obra de copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.

- Sin perjuicio de lo anterior indicarle que el plazo para la ejecución de la obra se fija en 2 años, poniéndole en su conocimiento que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.

- En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.

- En relación con la garantía por obras en dominio público, una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.

- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en garantía del tratamiento de los residuos de obra, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- De necesitar instalarse grúa, deberá instarse licencia previa a su instalación y funcionamiento de conformidad con lo señalado en las normas urbanísticas P.1.1.11, y P.6.8.
- La presente concesión NO SUPONE autorización de ocupación del dominio público para la instalación de elementos auxiliares de obra. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con contenedores de escombros u otros elementos auxiliares, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, indicando la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado, junto con la autoliquidación de las tasas que por dicho concepto correspondan.

TERCERO: El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad DE UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (#1.178.924,37.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma debiendo procederse a efectuar liquidación de las Tasas e ICIO que por las licencias de actividad y obras correspondan. No incluye el coste de ejecución de obras de conexión a las redes municipales de saneamiento y suministro.

CUARTO: Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes, y a la policía local-inspección urbanística para su control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. 2023/2345 CONTENEDORES Y MODULOS

Visto el expediente 2023/2345 relativo a CONTENEDORES Y MODULOS
Considerando el contrato menor de contenedores y módulos
Considerando que hay RC 10469 con firma del interventor del 05/07/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de contenedores y módulos con importe de 3960 € + IVA 4791,60 € a favor de la empresa **RUMABE, S.L.** con NIF B 39492723

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención y al Ayuntamiento pleno a los efectos oportunos

3.2. 2023/2208 EQUIPOS Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA CORPORACIONES LOCALES

Visto el expediente 2023/2208 relativo a EQUIPOS Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA CORPORACIONES LOCALES

Considerando la solicitud del contrato menor de equipos y material de ferretería para corporaciones locales.

Considerando que hay RC 10643 con firma del interventor 13/07/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO- Aprobar el contrato de equipos y material de ferretería para corporaciones locales por importe de 14892,81 € + IVA 18020,30 € a favor de la empresa **RETA J.D. CANTABRIA .S.L.** con NIF B- 39829452

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la Brigada de obras, Intervención y Ayuntamiento en Pleno a los efectos oportunos.

4. URGENCIAS

La Junta de Gobierno dada la naturaleza de los siguientes asuntos, por unanimidad acuerda incluir por urgencia y tratar los asuntos referentes a:

- 2375/2023 - Asistencia técnica Plan Director renovación de viales en el casco urbano de Laredo.
- 2023/2656 - Panel de clorado y reparación de de bomba de depuración

4.1. 2375/2023 ASISTENCIA TÉCNICA PLAN DIRECTOR RENOVACIÓN DE VIALES EN EL CASCO URBANO DE LAREDO.

Visto el expediente 2375/2023 relativo a la asistencia técnica para la realización de un Plan Director para la renovación de viales en el casco urbano de Laredo.

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para asistencia técnica para la revisión y rehabilitación.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (23.23.RC.000837).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO- Aprobar el contrato menor de **asistencia técnica** por importe de 14600,00€+IVA=17666,00€ a favor de Praxis Ingenieros SL NIF: B39693866.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la *Concejalía de obras, vivienda, ordenación del Territorio, urbanismo, relación del mundo de la mar y contratación* y al Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2. 2023/2656 PANEL DE CLORADO Y REPARACION DE DE BOMBA DE DEPURACION.

Visto el expediente 2023/2656 relativo a PANEL DE CLORADO Y REPARACION DE BOMBA DE DEPURACION

Considerando la solicitud del contrato menor de panel de clorado y reparación de bomba de depuración.

Considerando que hay **RC 11351** con firma del interventor del 01/08/2023

Considerando diligencia de vinculación:

En relación al exp 2023/2656, correspondiente al contrato menor para la adquisición de panel clorado y reparación de bomba de depuración e instalación en la piscina municipal, se hace constar de la insuficiencia en la partida presupuestaria 341 - 213; aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8º de las bases de ejecución del presupuesto.

Se procede a realizar la operación con cargo a la Bolsa de Vinculación 3XX – 21X (RC 2023/11351)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar el contrato panel de clorado y reparación de bomba de depuración por importe de 4723,34 € + IVA 5715,24 € a favor de la empresa **PROYECTOS E INSTALACIONES CLIMAPPOOL, S.L.** con NIF B39797063.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención y Ayuntamiento pleno a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 08:40 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.